

16591 *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.067/73, promovido por «Papelera de Canarias, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fechas 27 de octubre de 1970 y 5 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.067/73, interpuesto por «Papelera de Canarias, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fechas 27 de octubre de 1970 y 5 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Papelera de Canarias, S. A.", contra el acuerdo de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el modelo de utilidad número ciento cincuenta mil trescientos ochenta y nueve, una lámina de cartón ondulado de doble cara, a "Siemco, Societé Industrielle d'Emballage et de Conditionnement", de Francia, y el de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, desestimatorio del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho, con las consecuencias jurídicas derivadas de tal nulidad; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16592 *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.608/73, interpuesto por don Eduardo de Sousa Calvet de Magalhães contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.608/73, interpuesto por don Eduardo de Sousa Calvet de Magalhães contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo de Sousa Calvet Magalhães, debemos declarar y declaramos conformes al ordenamiento jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, por los que se denegó el rólulo de establecimiento número noventa y cuatro mil trescientos diecinueve, "Vigor", así como el acuerdo tácito mediante el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16593 *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 325/74, promovido por don Ricardo Díaz Serrano contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 325/74, interpuesto por don Ricardo Díaz Serrano contra reso-

lución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, mantenido por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación del demandante don Ricardo Díaz Serrano, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; contra el acto de denegación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por dicho demandante, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria de fecha 5 de diciembre de 1973, por la que se le declaraba en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a que la demanda se contrae, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto planteado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho los actos administrativos mencionados y recurridos, anulándolos formalmente, a fin de que, por el Organismo administrativo competente de mencionado Departamento ministerial, antes de pronunciarse sobre la declaración de excedencia voluntaria del hoy demandante, que en el acto impugnado efectúa, produzca un acto administrativo formal, determinativo de su cese o finalización en la de supernumerario que ostenta, para que por el mismo se pueda hacer uso, si le conviniere, de las facultades que al cesar en dicha situación administrativa, le confiere la reglamentación orgánica y funcional del Cuerpo a que pertenece; dictando, en su caso, la resolución que en derecho proceda; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16594 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la ampliación de la subestación transformadora denominada «San Andrés», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora «San Andrés», situada en San Andrés de Palomar, en término municipal de Barcelona, cuya autorización para su establecimiento fué concedida por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de fecha 5 de agosto de 1960 y posteriores ampliaciones autorizadas por Resoluciones de esta Dirección General de la Energía de fechas 24 de marzo de 1965 y 18 de enero de 1966.

La ampliación objeto de esta autorización consistirá en la instalación de tres transformadores trifásicos de 30 MVA. de potencia y relación de transformación de 110/11 KV., que se situarán en las posiciones que actualmente ocupa el banco de 15 MVA. junto al actual transformador de 30 MVA., relación de transformación de 110/25 KV.

Los nuevos transformadores se conectarán a las actuales barras a 110 KV. a través de disyuntor de pequeño volumen de aceite de 1.250 A. de intensidad nominal y 4.000 MVA. de capacidad de ruptura.

En el actual equipo a 11 KV. se efectuarán las modificaciones necesarias para la entrada en baja tensión de los tres citados nuevos transformadores; se completará la instalación montado los equipos complementarios correspondientes a los sistemas de medida, mando y maniobra.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.